

"EL CONTRATANTE", no está facultado para dirigir las labores de los trabajadores y/o empleados que contrate "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación del servicio. Siendo que para el efecto de que "EL CONTRATANTE" tenga algún requerimiento, éste deberá dirigirse a quien "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asigne como su persona de confianza y/o encargado de operaciones.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que por la firma del presente contrato no adquieren obligación alguna de carácter laboral y/o relación laboral, en virtud de que no se encuentran actualizados ninguno de los supuestos mencionados en los artículos 1°, 8°, 10°, 20°, 21° y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" designarán cada una a una persona de confianza y/o encargado de operaciones que verificará y computará el número de asistentes que han sido contratados dentro del presupuesto, además de ser quien se encuentre encargado en la toma de decisiones y/o aclaración de cualquier duda que pueda surgir, durante la prestación del servicio.

OCTAVA.- CANCELACIÓN Y PENALIZACIÓN.- "EL CONTRATANTE" contará con un plazo de 5 días naturales, posteriores a la firma del presente contrato para realizar la cancelación de la contratación y/o solicitar algún cambio del mismo; sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando el servicio no se encuentre a 30 días naturales de prestarse.

En cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar todas las cantidades que "EL CONTRATANTE" le haya entregado; siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) **Las cancelaciones deberán solicitarse únicamente por escrito en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", señalado en el presente contrato.**
- b) **Una vez que hayan transcurrido los 5 (cinco) días naturales señalados en la presente cláusula y "EL CONTRATANTE", desee cancelar la prestación del Servicio, se atenderán a las siguientes disposiciones de penalización:**
 - 1.1. **Sí "EL CONTRATANTE" solicita la cancelación del evento, posterior a los 5 (cinco) días y dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, este perderá el 10% del monto total establecido otorgado como anticipo.**
 - 1.2. **Sí "EL CONTRATANTE" solicita la cancelación del evento, posterior a los 30 días naturales y hasta los 90 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, este perderá el 25% del monto total del contrato, de lo otorgado como anticipo.**
 - 1.3. **Sí "EL CONTRATANTE" solicita la cancelación del evento, posterior a los 90 días naturales siguientes a la contratación del servicio y hasta 60 días naturales antes de la fecha del evento, este deberá pagar el 60% del monto total del contrato.**
 - 1.4. **En caso de que la cancelación se solicite 30 días naturales antes de la fecha del evento y hasta el día del evento, se deberá pagar el 100% del monto total de este contrato.**

En caso de que la cancelación haya sido solicitada por "EL CONTRATANTE" en los términos estipulados en esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de reintegrar a "EL CONTRATANTE" la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena correspondiente. Y para el caso de que resulte una cantidad mayor a la que se otorga como anticipo, "EL CONTRATANTE" deberá pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que resulte como faltante al momento de la cancelación.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATANTE".- En caso de que "EL CONTRATANTE", sus invitados o proveedores (que éste contrate de forma independiente), y que incurran en incumplimiento de lo manifestado en los reglamentos de seguridad y protocolo que rijan el inmueble, y los bienes

destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada, éste se obliga a elección de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- a) La reparación total del daño causado, además de que pague una indemnización del 10% (diez por ciento) del monto establecido como contraprestación estipulada como cantidad total del servicio por los perjuicios causados.
- b) Que se haga efectiva la GARANTÍA DE DAÑOS; en cantidad equivalente al 20% del monto establecido como contraprestación estipulada como cantidad total del servicio.
- c) Al pago de una sanción pecuniaria de un 30% del monto establecido como contraprestación estipulada como cantidad total del servicio.

La elección por la que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" opte, se hará saber a "EL CONTRATANTE" por escrito; sin que este tenga oportunidad de oponerse.

Además de lo señalado en la presente cláusula, en el supuesto de que exista una suspensión o clausura o cualquier otro procedimiento en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o en las instalaciones del inmueble que se origine como consecuencia de un acto u omisión por parte de "EL CONTRATANTE", sus invitados, proveedores o asistentes, "LAS PARTES" convienen en que "EL CONTRATANTE" se obliga a dejar a salvo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier litigio, procedimiento, investigación derivado de la presente consecuencia. Así como responder de cualquier daño, perjuicio, reclamación, responsabilidad, costos y gastos sin limitación alguna.

DÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga la necesidad de subcontratar con terceros algún servicio para el cumplimiento de los servicios contratados, este será responsable ante "EL CONTRATANTE" por el incumplimiento de los servicios contratados. Sin embargo no podrá ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".- Cuando "EL CONTRATANTE" tenga la necesidad de subcontratar con terceros algún servicio para el cumplimiento de los servicios contratados, este será responsable ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el incumplimiento de los servicios contratados. Así como responder de cualquier daño, perjuicio reclamación, responsabilidad, costos y gastos sin limitación alguna, que dichos proveedores pudiesen generar. Sin embargo no podrá ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato.

Además de que "EL CONTRATANTE" será responsable de contratar por propia cuenta, y bajo su más estricta responsabilidad los servicios de:

- 1) Servicios de alimentos, esto sólo con proveedores autorizados por la "PRESTADORA DE SERVICIOS"
- 2) Servicios de personal de recepción
- 3) Servicios de decoración, música o cualquier otro que no se encuentre considerado en el presente contrato
- 4) Servicio de planta de luz para abastecimiento de proveedores externos, solamente se autoriza a través del prestador autorizado.

En relación con el presente inciso, es imperante señalar que "EL CONTRATANTE", exonera desde este momento y de manera expresa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier responsabilidad derivada de los PROVEEDORES que se contraten para el evento, es decir, manera enunciativa y sin limitación alguna de cualquier responsabilidad surgida por algún daño, defecto, vicio oculto, error, omisión o falta por el servicio que dichos proveedores proporcionen, así también por el incumplimiento por parte de estos; así como de cualquier daño o lesión que pudiera causar el desprendimiento o caída de cualquier adorno, equipo o elemento que pudieran ingresar o colocar los PROVEEDORES para el evento; situación de la que "EL CONTRATANTE" tendrá como obligación el responder por los daños ocasionados al inmueble, a las instalaciones, a sus bienes y/o a cualquiera de los bienes de terceros.

DÉCIMA TERCERA.- SEGURIDAD RESPONSABLE.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en ningún caso será responsable de la seguridad personal de los asistentes al evento, sus vehículos, sus bienes materiales u objetos personales, por cualquier tipo de daño, robo, negligencia o algún otro motivo siguiente:

- 1) En caso de que cualquiera de los asistentes por parte de "EL CONTRATANTE" llegará a sufrir algún accidente, intoxicación, percance o daño por causas atribuibles a los PROVEEDORES contratados por "EL CONTRATANTE", debiendo ser este último quien se obligue a resarcir los daños causados señalados en el presente inciso.
- 2) En caso de que personas que asistan al evento o ajenas a este llegarán entren a las instalaciones del inmueble, con la finalidad de cometer algún ilícito tal como robo, pandillerismo, asalto, secuestro, homicidio, violación u o cualquier otro hecho ilícito que no se encuentre considerado en el presente contrato pero si se encuentren tipificados por los códigos legales de la Ciudad de México.
- 3) "EL CONTRATANTE" será responsable ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Inmueble materia del presente contrato en caso de que él, sus invitados o proveedores cometa acciones u omisiones que pudieran provocar un incendio o inundaciones dentro del inmueble.

Por lo que "EL CONTRATANTE", sus invitados, sus PROVEEDORES, y/o cualquier otro asistente, por parte de "EL CONTRATANTE" liberan de cualquier responsabilidad o reclamación de carácter legal a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que pudiera derivarse por cualquier acto sobre su persona y/o sus bienes, esto dentro o fuera del lugar, objeto del presente contrato.

De tal manera que, "EL CONTRATANTE" conoce y se encuentra conforme con los alcances de la presente CLÁUSULA, misma que se obliga a dar a conocer a sus asistentes, invitados y PROVEEDORES.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE ADMISIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reserva el derecho de admisión para el caso de que alguno de a sus asistentes, invitados y PROVEEDORES, se encuentre bajo el influjo de alcohol, drogas, estupefacientes y/o enervantes, poniendo en riesgo a los demás asistentes.

DÉCIMA QUINTA.- NORMA EN MATERIA DE RUIDO.- "EL CONTRATANTE" y sus PROVEEDORES, se obligan a acatar la norma ambiental en materia de ruido para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2006, misma que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones de ruido, valorados en 65 decibeles en un horario de 6:00am a 20:00 pm y de 62 decibeles en un horario de 20:00 pm. a 6:00 am del día siguiente.

Pues en caso de contravención a lo señalado por la presente cláusula, "EL CONTRATANTE" será responsable ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier multa que la autoridad responsable imponga, además de todos y cada uno de los gastos que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera que erogar por dicha situación.

Así también, y para el caso de que la sanción por dicho desacato se trate de una SUSPENSIÓN o CLAUSURA del inmueble "EL CONTRATANTE" deberá cubrir todos los gastos que se generen para la reapertura del inmueble.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hizo del conocimiento a "EL CONTRATANTE" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SÉPTIMA- VIGENCIA.- Este contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, concluyendo su vigencia al concluir los servicios prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; es decir el ____ de ____ de ____.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1) En caso de que no se efectúe el pago total de la contraprestación de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato
- 2) En caso de que llegare a existir alguna prohibición o limitación en la legislación aplicable, o bien derivada de algún acuerdo y/o resolución dictada en dicho sentido por cualquier autoridad competente, con posterioridad de la fecha de firma del presente contrato, que como consecuencia impida la prestación de los servicios de " EL PRESTADOR".
- 3) El incumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 4) En caso de que cualquiera de las partes se declare o sea declarado en quiebra, suspensión de pagos, o concurso mercantil.
- 5) Así mismo y en tales supuestos "LAS PARTES", convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará facultado para disponer y ofrecer el inmueble a cualquier otra persona en la fecha originalmente contratada, sin responsabilidad alguna, por lo que "EL CONTRATANTE" no tendrá derecho a solicitar la devolución de los montos erogados en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios o de cualquier otro concepto en amparo del presente contrato

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución del presente contrato se suspenderán las obligaciones contraídas, por el tiempo que dure el impedimento que originó tal situación. En tal caso, no se incurrirá en incumplimiento del presente contrato.

En caso de que el impedimento permanezca durante un lapso de 30 días naturales, el contrato podrá darse por terminado por cualesquiera de las partes, sin responsabilidad, bastando para ello que la parte de que se trate envíe a la otra parte un aviso por escrito, después de transcurridos cinco días naturales al vencimiento de dicho lapso, obligándose las partes a realizar los ajustes a que en su caso hubiere lugar.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá hacerse por escrito dentro de los plazos señalados y ser firmada por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD. Ambas partes convienen que el presente instrumento no otorga exclusividad, por lo que cualquiera de las partes podrá celebrar contratos semejantes o iguales con terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.- Este contrato, constituye el acuerdo total entre las partes, con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, anexos, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito entre las partes, respecto al objeto de este contrato.

Asimismo, cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo de este contrato y que contravenga a lo acordado por las partes, se tendrá por no puesto y será excluido para la interpretación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada cláusula de este contrato, son exclusivamente para facilitar la lectura y por consiguiente no se considerará que definen, describen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÉRMINOS DEFINIDOS. Los términos con mayúscula utilizados en el presente contrato, que no se encuentren definidos en alguna otra cláusula o sección el mismo, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan expresamente en someterse a las leyes y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído en su totalidad el presente contrato por las partes y debidamente enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman y rubrican por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, el día ____ de _____ del año _____.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. MARTHA ALEJANDRA HACES LAGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AH ATELIER DE EVENTOS, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATANTE"